



Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

“Año de la Universalización de la Salud”



ACUERDO DE CONCEJO Nº 010-2020- MPC.

Contumazá, 28 de febrero del 2020

VISTO: El Informe Nº 010-2020-GM/MPC emitido por el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Contumazá (en lo sucesivo la Entidad), en la cual solicita que el Procurador Municipal mediante resolución autoritativa inicie acciones legales;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194º de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la LOM, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 29º de la LOM señala que la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera.

Que, el Decreto Legislativo Nº 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado y modificatorias, en su numeral 22.1) del artículo 22º establece que los Procuradores Públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la Entidad de la cual dependen administrativamente, contando el Procurador Público, entre otras atribuciones, conforme al inciso 2) de su artículo 23º en concordancia con el artículo 38º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1068 aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2008-JUS y modificatorias, la de conciliar, transigir o desistirse en las acciones judiciales y en los supuestos previstos en el artículo 38º del acotado Reglamento;

Que, con el Informe Nº 010-2020-GM/MPC emitido por el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Contumazá (en lo sucesivo la Entidad), en la cual solicita que el Procurador Público Municipal mediante resolución autoritativa inicie acciones legales en virtud del Informe de Alerta de Control Nº 001-2018-OCI/371-ALC emitido por el Órgano de Control Institucional -OCI de la Municipalidad Provincial de Contumazá, a fin de que se tomen acciones correctivas respecto de la situación adversa 1. “se realizó nombramiento del Personal de la Municipalidad Provincial de Contumazá, durante los años 2012, 2015 y 2016, contraviniendo las Normas Presupuestarias Vigentes”.

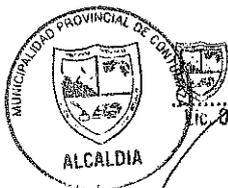
El Concejo Municipal Provincial de Contumazá en ejercicio de su potestad otorgada por el literal 23º del Artículo 9º de la Ley Nº 27972, en sesión Ordinaria Nº 003-MPC-2020 del 21 de febrero del 2020;

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Contumazá, Abg. Brehnev Brown Chuquiruna Goicochea, iniciar acciones legales, en virtud del Informe de Alerta de Control Nº 001-2018-OCI/371-ALC.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que Gerencia Municipal tome las acciones del caso para el cumplimiento del presente acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
Lic. Oscar Daniel Suarez Aguilar
ALCALDE

